

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 794.

#### Filoxera.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el preciso término de quince días un estado comprensivo de todas las plantaciones de vides efectuadas en sus respectivos términos municipales durante el último invierno, expresando los nombres de los propietarios, aparceros ó arrendatarios que las hayan hecho, el lugar de la plantación y el número y procedencia de las cepas; cuyos datos puedan obtenerse fácilmente de los libros-registros que deben llevarse en las Secretarías de los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de defensa contra la filoxera, de 30 de Julio de 1878.

Espero que las citadas autoridades locales nada dejarán que desear en el cumplimiento del expresado servicio, secundando de esta manera las nobles y patrióticas ideas que animan á la Comisión provincial de defensa que tengo el honor de presidir.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—  
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 795.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Trascurrido con exceso el plazo de sesenta días que por las disposiciones 2.ª y 16.ª de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y orden de 1.º de Julio de 1874, se concede á los registradores de minas para recla-

mar contra las faltas de la Administración, sin que se haya llenado este requisito por D. Bautista Secall, vecino de Corbera, en el expediente de la mina de cobre denominada «Nuestra Señora de la Cinta», sita en el término municipal de Prades, y cuyo registro tiene solicitado, de conformidad con lo prevenido en las citadas disposiciones, he acordado por decreto de esta fecha declarar la caducidad de la expresada mina «Nuestra Señora de la Cinta», quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público.

Tarragona 19 de Abril de 1880.—  
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 796.

Trascurrido con exceso el plazo de sesenta días que por las disposiciones 2.ª y 16.ª de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y orden de 1.º de Julio de 1874, se concede á los registradores de minas para reclamar contra las faltas de la Administración, sin que se haya llenado este requisito por D. José Anglés, vecino de Montblanch, en el expediente de la mina de tierra sulfurosa denominada «La Sulfurosa», sita en el término municipal de Vallfogona, y cuyo registro tiene solicitado, de conformidad con lo prevenido en las citadas disposiciones, he acordado por decreto de esta fecha declarar la caducidad de la expresada mina «La Sulfurosa», quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público.

Tarragona 19 de Abril de 1880.—  
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 797.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Miguel Aragonés, de Cornudella, se ha solicitado autorizacion para aprovechar en el riego de la finca que posee en la partida del Pon de dicho pueblo, el agua del barranco de las Aubagas, sobrante de los riegos superiores y que ya él viene aprovechando hace algunos años en cantidad de uno y medio litros por segundo.

Lo que se hace saber al público para que si alguno se creyere perjudicado con la concesion que se solicita, pueda hacerlo presente ó reclamar en el término de treinta días á este Gobierno, en donde estará de manifiesto el proyecto y expediente, desde el de la fecha.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—  
José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 798.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año de 1880 á 81, se señalan las subastas para los días 22, 26 y 30 del corriente, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maspujols 16 de Abril de 1880.—  
El Alcalde, José M. de Grau.

Núm. 799.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal con venta libre para el año económico de 1880 á 81, se señala la única subasta el día 25 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Casa Consistorial. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torre del Español 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Compte.

Núm. 800.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia.

No habiendo dado resultado los conciertos parciales para hacer efectivo el cupo de consumos, cereales y sal y sus recargos para el próximo año económico de 1880 á 81, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Capitular, y sin pasar

á la segunda, tendrá lugar la administración ó reparto vecinal. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cénia 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Tertules.

Núm. 801.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de asociados que, para cubrir el cupo de consumos y sal, con los recargos municipales en el año económico de 1880-81, se proceda al arriendo en venta libre de las especies sujetas al impuesto, se hace saber: que el día 25 del actual, de diez á once de su mañana y frente la Casa Consistorial, tendrá efecto la única y exclusiva subasta para dicho arriendo, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Si se presentase postura admisible, se practicará nueva subasta el día 2 del próximo Mayo á la misma hora y punto, en la que solo se admitirá la mejora de un 5 por 100, y sobre él pujas á la llana.

El pliego de condiciones bajo el cual han de practicarse las subastas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 16 de Abril de 1880.—  
El Alcalde, José Pellisa.

Núm. 802.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Teniendo que procederse en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, al arriendo de las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año de 1880-81, se anuncian las dos subastas que tendrán lugar frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana de los días 18 y 25 del corriente, y si necesario fuese la tercera, se celebrará también en el mismo sitio y hora expresados del día 29 de este propio mes, á fin de que se presenten los licitadores que quieran tomar parte en dichas subastas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solivella 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Español.

ALCEDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales intentados de las especies sujetas al pago de consumos y cereales, y previsto el caso por el Ayuntamiento y adjuntos, en cumplimiento de acuerdo se anuncia por el presente que en los días 25 de los corrientes y 2 del próximo Mayo, horas de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria, tendrán lugar las subastas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos y cereales para el año económico de 1880 á 81.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Riudoms 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, Salvador Salvadó.

Núm. 804.

Don José Reverté Mercadé, Alcalde Constitucional de este pueblo de Creixell, partido de Vendrell y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que aprobado en sesion del dia de hoy el proyecto de presupuesto municipal de esta localidad para el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante el cual los contribuyentes vecinos y forasteros podrán producir las reclamaciones que consideren justas.

Y en cumplimiento del indicado acuerdo lo hago público por medio del presente.

Creixell 15 de Abril de 1880.—José Reverté.

Núm. 805.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Nou.

En este pueblo se arrendarán á venta libre los derechos de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1880-81, por haberlo así acordado el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes al de Concejales en su número, cuyas subastas tendrán lugar la primera el dia 19 del actual, á las once de la mañana, frente la Casa Consistorial; la segunda el dia 26, y en caso necesario una tercera y última el dia 30 del mismo, en dicha hora y punto.

La Nou 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Miravet.

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento que presido, por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo las personas que así lo tengan á bien.

Miravet 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Bautista Miró.

Núm. 807.

Don Juan Gonzalez del Valle, Teniente Coronel graduado Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Tarragona.

Hago saber: Que el dia 15 de Mayo próximo á las once de la mañana, se celebrará en el Despacho de la oficina de la Comandancia, sita en la calle Cuesta del Toro, de esta capital, la subasta para el suministro de las ropas

de cama que pueda necesitar la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La duracion de la contrata será por dos años á contar desde el dia en que se digne aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con una hora de anticipacion por lo menos á la designada para la subasta, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas y acompañando tipos; no siendo admisibles aquellas en que no se consignen determinadamente.

3.<sup>a</sup> No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen dichas camas.

PRECIO DE CADA PRENDA.  
Plas. Cs.

Manta encarnada con iniciales en el centro C. R. de 2 metros 8 centímetros de largo por 1 metro 35 centímetros de ancho y peso de 2 kilogramos 86 centigramos.	14'00
Otra id. color oscuro y con las mismas condiciones que la anterior.	14'00
Jergon terliz de hilo, de 2 metros 5 centímetros de largo, y 96 centímetros de ancho.	6'50
Sábanas de lienzo de hilo blanco de dos paños 2 metros 20 centímetros de largo por 1 metro 23 centímetros de ancho una.	5'25
Cabezal del mismo género que el jergon con 73 centímetros de largo y 43 de ancho.	1'00
Fundas de cabezal de lienzo blanco de hilo mas fino que el de las sábanas, de 73 centímetros de largo por 40 de ancho una.	1'00

4.<sup>a</sup> Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.<sup>a</sup> Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general, el licitador á quien haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó Sucursal de esta provincia, la cantidad de 500 pesetas y el talon que se le expida, en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.<sup>a</sup> Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en materiales y hechuras.

7.<sup>a</sup> Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta el porte y la entrega de ellas á esta capital ó punto de residencia que tenga la Comandancia.

8.<sup>a</sup> Si el contratista no residiere en esta capital, habrá de tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir.

9.<sup>a</sup> Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente y la segunda quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo á quien se dará parte de la falta en que incurra.

10.<sup>a</sup> Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, los gastos que se originen en la publicacion de este anuncio serán de cuenta del contratista.

Tarragona 15 de Abril de 1880.—Juan Gonzalez del Valle.

3.<sup>o</sup> trimestre de 1879-80.—Negociado de Propiedades.

Núm. 808.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de los apremios expedidos en el trimestre que se menciona en virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1878.

NÚM. de orden del despacho de apremio	FECHA del despacho.	NOMBRES de los deudores.	VECINDAD.	PLAZOS que se adouan.	LIBRO y folio de la Intervencion.	CONCEPTOS.	VENCIMIENTOS.	DÉBITO Pesetas. Cs.	NOMBRES de los Comisionados.	FECHA en que se verificó el pago.	OBSERVACIONES.
1	13 Febrero 1880	José Cruel	Tortosa	2. <sup>o</sup> al 16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> Clero.	Monjas Agustinas de Ulldécona	21 Diciembre de 65 y 1879.	114'50	Subalterna Tortosa.	3 Marzo 1880.	
2	13 id.	José Camps	Caseras	6. <sup>o</sup> al 9, 11, 16.	3. <sup>o</sup> id.	Id. Claras de Tortosa	24 id. de 69, 72, 74 y 79.	86'50	Id.		
3	13 id.	Ramon Ortiz	Freginals	6. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup> Propios	Propios de Freginals	30 id. de 1879.	400'50	Id.		
4	13 id.	El mismo	Idem.	6. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup> id.	Id.	30 id. de id.	1.602'00	Id.		
5	13 id.	Juan Bes	Batea	7. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup> Estado	Estado de Horta	17 id. de id.	1.260'24	Id.		
6	14 id.	Antonio Vidal	Vinols	11. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup> Clero.	Clero de Viñols	20 id. de id.	63'75	Ricardo Aballe	14 Diciembre 1879.	
7	14 id.	Salvador Rovira	Cambriils	11. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup> id.	Id. de San Plácid.	20 id. de id.	44'63	El mismo	16 Feb. <sup>o</sup> 1880.	
8	14 id.	Simon Escoda	Idem.	7. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup> id.	Id. Presbitero de Reus	24 id. de id.	33'70	El mismo		
9	20 id.	Mogdalena Vidal	Reus	7. <sup>o</sup>	"	Censo Monjas de Reus	"	488'00	José Llorens		
10	20 id.	Bautista Torné	Alforja	7. <sup>o</sup>	"	Id. Descalzas de Tarragona	"	525'00	Subalterna Tortosa.		
11	26 id.	José Piñol	Tortosa	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Monjas de San Juan	9 Enero de 1880.	207'50	El mismo		
12	26 id.	Mariano Gonzalez	Idem.	15. <sup>o</sup> y 16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Id.	31 id. de 79 y 80.	300'42	El mismo	4. <sup>o</sup> Marzo 1880.	
13	26 id.	José Castelló	Idem.	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Id.	31 id. de 1880.	250'00	El mismo		
14	26 id.	Francisco Segarra	Amposta	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Id. de Ulldécona	27 id. de id.	98'75	El mismo		
15	26 id.	Lúcas Sales	Ulldécona	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Id.	26 id. de id.	37'75	El mismo		
16	26 id.	El mismo	Idem.	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Id.	28 id. de id.	501'37	El mismo		
17	26 id.	Salvador Huguet	Idem.	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Id.	28 id. de id.	40'87	Gerónimo Portabella.		
18	5 Marzo 1880.	Francisco Musté	Vallespinosa	12. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup> id.	Curato de Vallespinosa	11 id. de id.	202'55	El mismo	22 id.	
19	17 id.	Francisco Mauri	Valls	6. <sup>o</sup>	10. <sup>o</sup> id.	Clero de Alcover	4. <sup>o</sup> Febrero de id.	517'50	El mismo	23 id.	
20	23 id.	Gabriel Arasa	Tivisa	15. <sup>o</sup> y 16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Monasterio de Benifasá	26 id. de id.	137'62	El mismo		
21	23 id.	Pedro Grau Folqué	Ulldécona	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Clero de Alcalá Chisverí	24 id. de id.	53'00	El mismo		
22	23 id.	José Agustín Llinós	Idem.	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Monjas Agustinas de Ulldécona	24 id. de id.	240'00	El mismo		
23	23 id.		Tortosa	16. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> id.	Id.	28 id. de id.		El mismo		